

**REGLAMENTO DE ENAJENACION Y ADJUDICACION  
PARA LA RECEPCION DE ACEPTACIONES DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO POPULAR S.A.**

**PRIMERA ETAPA**

**ADENDA No. 2**

**Santiago de Cali (Valle de Cauca), 30 de diciembre de 2011**

---

El Comité de Enajenación de Acciones del Banco Popular de propiedad del Municipio Santiago de Cali, en uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 411.0.20.0794 del 29 de agosto de 2011, y teniendo en cuenta:

Que mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011, El Alcalde Municipal aprobó el "Programa de enajenación de las acciones que el municipio de Santiago de Cali posee en el Banco Popular S.A." (en adelante el "Programa de Enajenación").

Que el precio de mercado de las Acciones en la Bolsa de Valores de Colombia ha disminuido considerablemente durante el plazo de la oferta, logrando un precio inferior al establecido por el vendedor para la oferta de enajenación de las Acciones durante la primera etapa del Programa de Enajenación, situación que hace necesario interrumpir el Programa de Enajenación con el fin de reajustar el precio de venta de las Acciones establecido para la primera etapa.

Que mediante el Decreto No. 411.0.20.1076 del 22 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali interrumpió el Programa de Enajenación a partir del 23 de diciembre del mismo año, disponiendo que este fuera reanudado una vez se revisara el precio mínimo por Acción para la primera etapa del Programa de Enajenación.

Que el comité de enajenación del municipio, a través del Acta No 003, estableció un rango entre quinientos siete (\$507) y cuatrocientos cuarenta (\$440) pesos por acción, y determino un precio fijo por acción para la primera etapa del Programa de Enajenación de cuatrocientos ochenta (\$480) pesos por acción. Igualmente, con el fin de asegurar la libre concurrencia de interesados, autorizó la prolongación de la Primera Etapa del Programa de Enajenación hasta el cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012).

Que mediante Decreto No. 411.0.20.1227 del 29 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal reanudó el Programa de Enajenación, estableciendo un precio fijo por acción de cuatrocientos ochenta pesos (\$480), y señalando como fecha de finalización de la primera etapa del Programa de Enajenación el día cuatro (4) de enero del año dos mil doce (2012).

**Por tanto se establece:** Modificar el Reglamento con base en las decisiones adoptadas el Decreto No. 411.0.020.1076 del 22 diciembre de dos mil once (2011), en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El plazo de la oferta de la primera etapa del Programa de Enajenación se reanudará a partir del treinta (30) de diciembre del año dos mil once (2011).

**SEGUNDO:** El precio fijo por Acción en moneda legal colombiana para la primera etapa del Programa de Enajenación es de cuatrocientos ochenta pesos (\$480).

**TERCERO:** El plazo de la oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación se extenderá de manera tal que finalizará el día cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012), fecha hasta la cual los Destinatarios de las Condiciones Especiales podrán presentar aceptaciones a la oferta de enajenación. Las personas que hubieren presentado aceptaciones y deseen manifestar su allanamiento a las nuevas condiciones, deberán hacerlo por correo certificado o de forma personal, a más tardar en la fecha prevista en la presente cláusula, entre las 10:00 a.m. y las 5:00 p.m. en la Centro Administrativo Municipal (CAM) Torre Alcaldía Piso 6.

**CUARTO:** La Audiencia de Adjudicación y Rechazo de las Aceptaciones presentadas durante la Primera Etapa, si las hubiere, se realizará una vez finalice el plazo señalado en el numeral tercero de la presente Adenda, y se notificará por documento escrito dirigido a cada una de las personas que hayan presentado Aceptaciones, con una antelación de un (1) día hábil a la fecha de celebración de la Audiencia.

**QUINTO:** Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la propiedad accionaria por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales, las condiciones de la oferta de enajenación posteriores a la reanudación serán comunicadas a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional.

Se suscribe el presente documento, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), por los miembros del comité de enajenación.

(Firmado)

**HECTOR FABIO MARTINEZ AGUDELO**

Subdirector Técnico - Dirección Jurídica

(Firmado)

**ORLANDO JOSE TORRES SOTO**

Profesional Especializado.

(Firmado)

**FREIBER BERNAL TORRES**

Subdirector de Bienes Inmuebles.